

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS COUR INTERAMERICAINE DES DROITS DE L'HOMME CORTE INTERAMERICANA DE DIREITOS HUMANOS INTER-AMERICAN COURT OF HUMAN RIGHTS



CorteIDH_CP-07/12 ESPAÑOL

COMUNICADO DE PRENSA(*)

PASO HISTÓRICO: DILIGENCIA EN EL PUEBLO ÍNDIGENA KICHWA DE SARAYAKU EN EL AMAZONAS ECUATORIANO

Guayaquil, Ecuador, 25 de abril de 2012.- La Corte Interamericana de Derechos Humanos realizó el sábado 21 de abril una histórica visita al territorio del Pueblo Indígena Kichwa Sarayaku, ubicado en la provincia de Pastaza, en el suroriente amazónico del Ecuador, en el marco de una diligencia probatoria en el caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador. La visita fue dispuesta como una medida excepcional dentro del caso, a invitación del propio Estado y con la participación de las demás partes en el proceso, con el propósito de observar in situ la situación y vivencias de las presuntas víctimas del caso, así como ciertos lugares donde ocurrieron hechos del caso.

La delegación del Tribunal que efectuó la visita estuvo integrada por el Presidente de la Corte, Juez Diego García-Sayán, la Jueza Rhadys Abreu Blondet, el Secretario Pablo Saavedra Alessandri y los abogados de la Secretaría, Olger González y Jorge Errandonea. Durante la visita estuvieron presentes, además, dos abogadas de la Comisión Interamericana. Asimismo, por parte del Estado del Ecuador estuvieron presentes el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, doctor Alexis Mera, , la Ministra de Justicia, doctora Johana Pesántez, el Vicecanciller, doctor Marco Albuja, el Secretario Ejecutivo del ECORAE, antropólogo Carlos Viteri, entre otros funcionarios estatales.

Esta es la primera vez que una delegación del Tribunal visita el lugar de los hechos de un caso que se encuentra bajo su estudio. Esta diligencia especial adquiere un "carácter histórico", según manifestó el Presidente de la Corte Interamericana "por realizarse por primera vez en el terreno [y] ha sido una jornada en la que todo ha transcurrido con un respeto recíproco entre las partes, en una lógica constructiva que no hace más que poner de manifiesto el compromiso de todos los actores involucrados".

A su llegada las delegaciones fueron recibidas y escoltadas por numerosos miembros del Pueblo Sarayaku. Luego de cruzar el Río Bobonaza en canoas, se dirigieron a la casa de la asamblea del Pueblo donde fueron recibidos por el señor José Gualinga, Presidente, los cinco kurakas, los yachaks y otras autoridades del Pueblo. Estaban además presentes representantes de otras nacionalidades indígenas del Ecuador. Allí la delegación de la Corte escuchó numerosas declaraciones de miembros de Sarayaku, entre ellos jóvenes, ancianas, niños y niñas de la comunidad, quienes compartieron sus experiencias, percepciones y expectativas acerca de sus modos de vida, cosmovisión y lo que han vivido en relación con los hechos del caso. El Presidente de la Corte también otorgó la palabra a los representantes de las delegaciones, quienes dieron sus puntos de vista. En ese momento, el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, doctor Alexis Mera, realizó un reconocimiento de

_

^(*) El contenido de este comunicado es responsabilidad de la Secretaría de la Corte Interamericana. El texto oficial de los documentos reseñados puede obtenerse por solicitud escrita dirigida a la Secretaría, en la dirección adjunta.

responsabilidad por los hechos y violaciones alegadas, expresando el compromiso e interés del Estado en buscar formas de reparar los daños ocasionados.

Por último, las delegaciones realizaron un recorrido a pie por la comunidad, la que compartió varias expresiones y rituales culturales. Posteriormente, las delegaciones se dirigieron hacia la población de Jatun Molino, donde escucharon a algunas personas del lugar.

Este caso fue sometido ante la Corte por la Comisión Interamericana el 26 de abril de 2010. El caso se refiere, entre otros temas, al otorgamiento por parte del Estado en la década del noventa de un permiso a una empresa petrolera privada para realizar actividades de exploración y explotación petrolera en territorio del Pueblo Sarayaku, sin que, según la demanda, se haya consultado previamente con éste y sin su consentimiento. Así, se habrían iniciado las fases de exploración, inclusive con la introducción de explosivos de alto poder en varios puntos del territorio indígena, creando con ello una alegada situación de riesgo para la población, ya que durante un período le habría impedido buscar medios de subsistencia y le habría limitado sus derechos de circulación y de expresar su cultura. Además, el caso se refiere a la alegada falta de protección judicial y de observancia de las garantías judiciales.

En este momento el caso se encuentra en la etapa de sentencia, la cual se emitirá en el transcurso del presente año.

El texto íntegro de la resolución del Presidente de la Corte, dictada en consulta con el Pleno del Tribunal, mediante la cual se ordenó la referida diligencia puede consultarse en el siguiente enlace: http://www.corteidh.or.cr/casos.cfm

- - - - -

Para mayor información favor de dirigirse al a página de la Corte Interamericana http://corteidh.or.cr/index.cfm o envíe un correo dirigido a Pablo Saavedra Alessandri, Secretario de la Corte, a corteidh@corteidh.or.cr.